

Precios de suscripción.

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Fuentidueña, se halla detenida y en su poder una pollina de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 29 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas de la pollina.—Edad cerrada, pelo negro, alzada regular.

Ministerio de la Gobernación.

**REAL ORDEN.**

La existencia de una epidemia coleriforme en diversos puntos de Francia, Alemania y Bélgica con manifestaciones ya desgraciadamente comprobadas de propagación, obliga al Ministro que sus-

cribe á completar las precauciones adoptadas en nuestra frontera septentrional con la inspección facultativa de los viajeros de acuerdo con los consejos de la ciencia, y siguiendo la línea de conducta administrativa practicada en casos análogos por otras naciones. Con ese fin, y armonizando el primordial amparo de la salubridad pública con el respeto debido á todos los derechos y también á los intereses legítimos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Se establece en la frontera de España con Francia un servicio de inspección médica de las personas y de desinfección de los efectos contumaces, que se prestará en las dos estaciones sanitarias principales de Irún y Port-Bou, y en las que en toda la extensión de la frontera sean necesarias para la más completa ejecución del citado servicio.

2.º La inspección médica consistirá en el examen facultativo de los viajeros, dejándose libre entrada á los que no resulten con síntomas sospechosos de enfermedad colérica é invitándose á los que la padezcan ó presenten tales síntomas á retroceder en su viaje. Los que no lo hagan serán conducidos á los departamentos de observación y curación establecidos al efecto.

3.º A cada uno de los pasajeros calificados de sanos en el momento de la inspección, se le proveerá de una patente, en la cual, por manifestación del propio interesado, se hará constar el punto de su procedencia y el de su destino. Esta patente deberá ser presentada por el viajero portador, antes de transcurrir veinticuatro horas desde su llegada, al Alcalde respectivo, quien dispondrá sea visitado por un Facultativo que designará al efecto, de

acuerdo con el subdelegado de Medicina ó con el Médico titular, quedando el viajero en observación por término de siete días, si durante ellos no presenta síntomas alguno de enfermedad sospechosa.

Si, por el contrario, presentare estos síntomas, se procederá á su aislamiento y á la desinfección de ropas y efectos con todas las demás precauciones establecidas para tales casos por la Real orden de doce de Agosto de 1890, publicada en la Gaceta del día siguiente.

4.º Cuando algún viajero, en vez de llegar al punto declarado ante la inspección médica, se dirigiese á otro distinto, deberá hacer en ella la presentación á que se refiere la regla anterior, acompañando la patente de sanidad.

5.º La desinfección de mercancías contumaces, cuya importación no se halle prohibida por la Real orden de 25 del actual publicada en la Gaceta del mismo día, se verificará con toda escrupulosidad, teniendo presente la circunstancia de origen y usando de mayor rigor en su espurgo, desinfección y ventileo, según procedan de lugar infestado ó de población indemne.

Con las mercancías en general se observarán, para las prácticas de saneamiento, las prescripciones contenidas en el cap. 9.º de la ley de Sanidad.

6.º Tanto la inspección médica y la desinfección de equipajes en la frontera como la expedición de las patentes de Sanidad y visita en el punto de llegada, serán enteramente gratuitos para el viajero, sin que por ninguno de estos conceptos pueda exigirse emolumento alguno.

7.º La contravención á cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores será castigada con multa de 15 á 500 pesetas por la Autoridad

competente como infracción de las disposiciones sanitarias en vigor.

De Real orden le digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1892.—Villaverde. A los Gobernadores civiles, Comandante general de Centa, Inspector general de Sanidad é Inspectores Jefes del servicio sanitario en Port-Buo, Irún y La Línea.

**Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Se ha acordado que el pago de clases pasivas, correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del mes de Septiembre que á continuación se expresan:

Días 2 y 3.—Montepío civil, Montepío militar, Jubilados y Cesantes.  
 Días 5 y 6.—Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Exclaustrados y Remuneratorias.

Días 7 y 9.—Retenciones, y para todas las clases que no se hubieren presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.**

**Circular.**

Habiéndose publicado ya en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al número 83, fecha 8 de Julio próximo pasado, la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto del uno por ciento sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, se previene á los que no hayan dado cumplimiento á dicha disposición lo verifiquen tan pronto como reciban la presente, pues en caso contrario me veré en la obligación de emplear medidas de rigor.

Segovia 29 de Agosto de 1892.—El Administrador, Cesáreo González Cortés.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Septiembre próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.  
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Centimos.
<b>CLERO.—VENTAS ANTERIORES.</b>								
D. Quintin Esteban.....	Rústicas.....	Clero.....	Sequera de Fresno.....		Segovia.....	19	3 Septbre. 92	131'50
<b>CLERO.—VENTAS POSTERIORES.</b>								
D. Joaquin de Pablos.....	Rústica.....	Clero.....	Fuenterrebollo.....		Valverde.....	7	3 Septbre. 92	222'50
Vicente Ruano.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....		Fuenterrebollo.....	7	4	50
<b>PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.</b>								
D. Angel Collado Balza.....	Rústicas.....	Propios.....	Cerezo de Abajo.....		Sepúlveda.....	8	24 Septbre. 92	41'80
Victoriano de Antonio.....	Idem.....	Idem.....	Riahuellas.....		Pedraza.....	8	26	130'04
20 por 100 80 por 100								
								167'20
								520'16
<b>ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.</b>								
D. Santiago Pastor.....	Urbana.....	Estado.....	Zarzuela del Pinar.....		Zarzuela del Pinar.....	7	3 Septbre. 92	36'20
Juan Cerezo.....	Idem.....	Idem.....	Aguilafuente.....		Aguilafuente.....	7	4	55'60

Segovia 20 de Agosto de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

**Ayuntamiento constitucional de Segovia.**

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Mayo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Arbolado.—El Director presentó el presupuesto para la compra y composición de mangas, herramientas, bancos y otros útiles necesarios para el servicio del ramo, calculando su coste en 335 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se adquiriera cuanto dicho presupuesto comprendía.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal evacuaba el informe que se le había pedido sobre dos solares en la calle de San Geroteo, proponiendo el cierre de unos callejones, dando una llave a los que tienen servidumbres por ellos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto a la Comisión de propios para su informe.

Merced de agua.—D. Celedonio Molinero, en nombre del Excmo. Sr. don Luis Bustamante, solicitaba la de un cuartillo para la casa de su representado núm. 12, de la calle del Sol, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela en los términos que proponían la Comisión y Sr. Arquitecto.

Sobrantes de agua.—Venancio Bravo pedía los del caño de la Trinidad para la huerta titulada de Santo Tomás, y habiendo informado la Comisión y Sr. Arquitecto que dichos sobrantes se utilizan para el riego del jardín botánico, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Escuela de tiro.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería advertía la necesidad de un amojonamiento en el campo que comprende la faja de la línea de tiro para las Escuelas prácticas, a fin de impedir las intrusiones de propietarios ó arrendatarios colindantes que la van reduciendo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad citar para el día que la

presidencia señale a todos los propietarios de fincas que lindan con la que constituye el campo de tiro, y presentándose en él con aquellos la Comisión de propios, auxiliada de su perito el Director del arbolado, vea de procurar se deje a ese campo la superficie que deba tener.

Cesión de terreno.—La Comisión provincial solicitaba se la cediese uno de 20 metros cuadrados lindante con el patio del Asilo de Beneficencia de Santa Cruz para darle mayor desarrollo, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por la Comisión de propios y Sr. Arquitecto, acordó por unanimidad conceder dicho terreno.

Pastos.—Los abastecedores de carnes pedían autorización para aprovechar con los ganados laneros que destinan al consumo los pastos de las alamedas y otros varios sitios, é informando la Comisión de propios designando los en que podían aprovecharse en el mes de Junio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad como se proponía.

Subasta.—Se dió cuenta de haberse adjudicado provisionalmente a D. José Moreno, por la suma de 4150 pesetas, la que se realizó el 6 del corriente para las obras necesarias en la casa número 10, de la calle de la Trinidad, y el Ayuntamiento, en vista de que no se había formulado reclamación contra la citada subasta, acordó por unanimidad adjudicársela definitivamente al D. José Moreno.

Idem.—Dada lectura del pliego de condiciones que formó el Sr. Presidente con la Comisión para la del surtido con petróleo del alumbrado público de los faroles del barrio de San Marcos, seis del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va a la fábrica de loza y el aceite de oliva para las linternas de mano del cabo y serenos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el indicado pliego de condiciones y que se anunciase la subasta.

Idem.—Se dió lectura igualmente del pliego de condiciones que formó la Comisión para el arrendamiento del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar di-

cho pliego y que se anunciase la subasta.

Idem.—Dada cuenta del pliego de condiciones que formaba la Comisión para el arrendamiento durante el año económico de 1892 a 93, de los derechos que han de cobrarse por cada res que sacrifique en el matadero y casas particulares, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el indicado pliego de condiciones y la tarifa, y que se anunciase al público la subasta.

Subasta para la arena.—Se dió lectura, por último, de otro pliego de condiciones para la de la arena con que se han de cubrir las calles que recorra la procesion del Smo. Corpus Christi, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y autorizar a la Alcaldía para que la realizara en la forma mas conveniente, sino tuviere efecto.

Comunidad.—Dada lectura de la liquidación de cuenta que la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento había formado para fijar el verdadero saldo en el día a favor de la Comunidad y tierra de Segovia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla en la misma forma que lo hizo la Junta de la citada Comunidad.

Cuenta.—El guarda Pablo Matabuena presentó la de 73 pesetas importe de los gastos ocasionados en el señalamiento de quinientos pinos en el pinar de "La Cinta" y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se abonase dicha cuenta en la mitad que le corresponde.

Destinos.—Se dió cuenta de las propuestas de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles en favor de Braulio Pérez Lobo para barrendero, de José de Sebastián Remondo y Desiderio Lopez Cejudo para dependientes de segunda clase del ramo de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se extendiera el nombramiento para el Braulio Pérez, dejando reservados los otros dos para el Sr. Alcalde a quien corresponden según la Ley.

Ferias.—La Comisión de fiestas presentó el presupuesto de gastos para los festejos que comprendía el programa aprobado de los que han de tener lugar en la próxima feria, y proponía a la vez se exijan diez pesetas a cada

uno de los industriales que solicitaren permiso para establecer barracas en la Dehesa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho presupuesto y exigir la suma que proponía la Comisión por las citadas barracas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 16'818'82 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

**Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.**

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante la exposición puedan examinarlo los contribuyentes en él inscriptos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Ventosilla y Tejadilla 28 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Severo García.

**Alcaldía de Brieva.**

En sesión extraordinaria del día 19 del actual en junta municipal se acordó anunciar la vacante del Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 125 pesetas por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de un mes contado desde su inserción en el Boletín oficial, y cuyo contrato con el agraciado será por cuatro años.

Brieva 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

### Audiencia provincial de Segovia.

Don Gregorio Sáez y Sánchez, Secretario habilitado de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados verificado en el día de ayer para entender en las causas que se dirán, y que han de someterse á dicho Tribunal en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

- Causa contra Mariano Muñoz Moreno, por incendio.
- Causa contra Juana Herranz Ayuso y Angela Ayuso Navas, por infanticidio.
- Causa contra José Mauro Govea, por robo.
- Causa contra Felipe Nuñez Izquierdo, Cipriano Herranz Herrero, Nicasio Hernansanz Borreguero, Cornelio Escribano Lobo y Martina Herranz Ayuso, por robo.
- Causa contra María Santos Maestro y Fernando Panea, por robo.
- Causa contra Santiago Aparicio Bernardo y Domingo del Alamo Bernardo, por robo.

#### Cabezas de familia.

##### APELLIDOS Y NOMBRES.

##### DOMICILIO.

Herrero Hernangómez. D. Domingo.	Valverde.
Moreno Herrero. Ubaldo.....	Segovia.
Salgado Ruiz. Jacinto.....	Idem.
Bernardos Cañas. Manuel.....	Martin Miguel.
Gil Grande. Mariano.....	Torreiglesias.
Rubio Palomo. Esteban.....	Cantimpalós.
Fuentes Postigo. Domingo.....	Idem.
Molinera Bermejo. Bernardino.....	Yanguas.
Martin Gomez. Nicolás.....	Brieva.
Arévalo Garcia. Lucas.....	San Ildefonso.
Cepeda Marazuela. Blas.....	Valverde.
Bermejo Ceballos. Manuel.....	Segovia.
Cerezo Gallego. Elias.....	Turégano.
Arribas Herranz. Pedro.....	Mozoncillo.
Moral Otero. Carlos.....	La Losa.
Villoslada Heras. Timoteo.....	Segovia.
Herrero Monjas. Tomás.....	Valverde.
Frutos Velasco. Mariano de.....	Roda.
Bravo Brizuela. Francisco.....	San Ildefonso.
Pascual Cañas. Francisco.....	Ontoria.

#### Capacidades.

Pablos Talavera. D. Ignacio.....	Valverde.
Rincón Jorge. Venancio.....	Martin Miguel.
Alvarez de Andrés. Felipe.....	Higuera.
Gil Postigo. Pio.....	Cantimpalós.
Tapia Contreras. Agustin.....	Cubillo.
Odriozola Gramaud. Joaquin de.....	Segovia.
Frutos Molinera. Benito.....	Tabanera.
Contreras y Tomé. Luis.....	Segovia.
Pérez Martin. Felipe.....	Añe.
Velasco Ramos. Cesáreo.....	Sauquillo.
Liras Escobar. Pedro.....	Garcillan.
Galindo Gomez. Froilán.....	Basardilla.
Huertas de Diego. Benito.....	Trescasas.
Gomez Marcos. Cayetano.....	Caballar.
Martin de Pedro. Pedro.....	Brieva.
Labrador Hernando. Mariano.....	Segovia.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Renedo Sanz. D. Salvador.....	Segovia.
Manzanarés Lopez. Marcos.....	Idem.
Culebras Trúpita. Vicente.....	Idem.
Escorial Delgado Luis.....	Idem.

#### Capacidades.

Zúñiga Otero. D. Pedro.....	Segovia.
Cabrero Gonzalez. Gaspar.....	Idem.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.

Causa contra Andrés Mayor Arranz, Marcelino Nieto Narrós y Santiago Sanz Velasco, por robo.

Causa contra Carlos de Frutos de la Fuente, Gregorio Arranz Alonso, Santiago Fuente Regidor y Florencio Gómez Sanz, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales.

Causa contra Alejandro Arribas de la Fuente, por malversación de caudales públicos.

Causa contra Marcial Martin Cristóbal y Crisóstomo Pecharromán Mayor, por robo.

#### Cabezas de familia.

Herranz Iscar. D. Tomás.....	Cañe.
Arranz Alvarez. Francisco.....	Navalmanzano.
Gomez Escribano. Basilio.....	Cuéllar.
Bartolomé Garcia. Juan.....	Navas de Oro.

Arranz Domingo. Lorenzo.....	Cuéllar.
Vela Gil. Mariano.....	Navas de Oro.
Gomez Mendez. Felipe.....	Cuéllar.
Rubio Rebollo. Juan.....	Navas de Oro.
Alvarez Gomez. Cándido.....	Navalmanzano.
Molinero Martin. Roman.....	Fuentepelayo.
Vazquez Villanueva. Matias.....	Cuéllar.
Aragón Yusta. Vicente.....	Navas de Oro.
Tejero Sancho. Pascual.....	Cuéllar.
Senovilla Hergueda. Mariano.....	Idem.
García Garcia. Pedro.....	Aguilafuente.
Sanz Olmos. Felipe.....	Navalmanzano.
García Ortega. Antonino.....	Olombrada.
Herrero Pablo. Basilio.....	Navalmanzano.
Pilar Fernandez. Mariano.....	Cuéllar.
Sastre Pinilla. Tomás.....	Chañe.

#### Capacidades.

Gomez y Gomez. D. Mamerto.....	Arroyo de Cuéllar.
Quemada Romero. Feliciano.....	Cuéllar.
Lázaro Hernando. Melitón.....	Laguna de Contreras.
Zarzueta Fraile. Felipe.....	San Cristóbal.
Nuñez Gozalo. Liborio.....	Fuentesaucó.
Illanas Cerezo. Santiago.....	Aguilafuente.
Pedro Alvarez. Alejo.....	Fuente el Olmo de Iscar.
Llorente Ramirez. Tomás.....	Cuéllar.
Ballesteros Gomez. Florencio.....	Aguilafuente.
Delgado Remondo. Juan.....	Ontalvilla.
Olmos y Olmos. Mariano.....	Navalmanzano.
Sainz Merino. Francisco.....	Ontalvilla.
Sanz de Frutos. Antonio.....	Aguilafuente.
Velazquez Martin. Angel.....	Laguna Contreras.
Quiza Ballesteros. Gregorio.....	Aguilafuente.
Fuentes Navas. Segundo.....	Fuente el Olmo de Iscar.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Antonio Leon Luque. D. Juan.....	Segovia.
Culebras Trúpita. Vicente.....	Idem.
Pascual Francisco. Isidro.....	Idem.
Santiago Prieto. José Ramón.....	Idem.

#### Capacidades.

Alvarez Ginovés. D. Esteban.....	Segovia.
Labrador Hernando. Mariano.....	Idem.

#### PARTIDO JUDICIAL DE STA. MARÍA DE NIEVA.

Causa contra Robustiano Muñoz Sanz, por abusos deshonestos.

Causa contra Bernardo Gacimartin Calvo, por robo.

#### Cabezas de familia.

Sanz Cabrero. D. Segundo.....	Moraleja de Coca.
Caro Ayuso. Pedro.....	Martin Muñoz de las Posadas.
Monje Miguelañez. Eusebio.....	Domingo Garcia.
Andrés. Faustino.....	Santa María de Nieva.
García y Garcia. Juan.....	Gemenuño.
Aguado Herranz. José.....	Aragoneses.
Muñoz Prieto. Esteban.....	Muñopedro.
Yagüe Miguei. Clemente.....	Armuña.
Gonzalez Herrero. Casto.....	Coca.
Lopez Herrero. Felipe.....	Bernuy de Coca.
Nuevo Vicente. Aureo.....	Nava de la Asunción.
Pelaez Lobo. Baltasar.....	Sangarcía.
Esteban Redondo. Luis.....	Nieva.
Sanz Casas. Fabriciano.....	Bernardos.
Pozo Nicolás. Alejandro del.....	Idem.
Cerracin Llorente. Dionisio.....	Idem.
García Plaza. Andrés.....	Armuña.
Alvarez Monjas. Angel.....	Miguelañez.
Heras Liras. Enrique.....	Martin Muñoz de las Posadas.
Calvo Sanz. Ezequiel.....	Moraleja de Coca.

#### Capacidades.

Gila Gil. D. Cesáreo.....	Ochando.
Herrero Aguado. Esteban.....	Codorniz.
Almeida Ramos. José.....	Martin Muñoz de la Dehesa.
Herrero Gonzalez. Mariano.....	La Nava.
Sierra Escobar. Lucas.....	Santa María de Nieva.
Esteban Marugan. Sergio.....	Ochando.
Gil Calle. Leoncio.....	Villeguillo.
Herrero Callejo. Pedro.....	Idem.
Martin Agudo. Gregorio.....	Bernardos.
Herranz Garcia. Santiago.....	La Nava.
Herrero de Nicolás. Benito.....	Villeguillo.
Muñoz Gutierrez. Santiago.....	Ciruelos.
Tribiño Oviedo. Pablo.....	Santa María de Nieva.
Palomo Herranz. Mariano.....	La Nava.
Martin Gallego. Pio.....	Santa María de Nieva.
Sanz Tardon. Juan.....	Bernuy de Coca.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Zurdo Gomez, D. Valentin..... Segovia.  
Olalla Ondero, Gregorio..... Idem.  
Santiuste Albasanz, Valentin..... Idem.  
Hernandez Barbero, Antonio..... Idem.

**Capacidades.**

Huertas Illera, D. Roman..... Segovia.  
Sancho Pulido, José..... Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.**

Causa contra Juan Gil Sanz y Mariano Gil Garcia, por robo.

**Cabezas de familia.**

Castillo Madrigal, D. Simón del..... Ribota.  
Catalina Francos, Benito..... Villaverde de Montejo.  
Mate Armendariz, Juan..... Cedillo de la Torre.  
Mayor Arroyo, Pedro..... Aldehorno.  
Marqués Muñoz, José..... Riaza.  
Esteban Muñoz, Rafael..... Santibañez.  
Castro Parra, Braulio..... Onrubia.  
Gonzalez de Diego, Angel..... Fresno de Cantespino.  
Martin Nebreda, Luis..... Pajares de Fresno.  
Dominguez de la Iglesia, Bernardo..... Riahuellas.  
Martin Rubio, Vicente..... Pajares.  
Arranz Tomé, Pablo..... Aillón.  
Montejo Sanz, Eugenio..... Idem.  
Alonso Fernández, Paulino..... Saldaña.  
Benito Clemente, Saturnino..... Sequera.  
Cabrillas San Agustín, Manuel..... Aldehorno.  
Melero Carravilla, Ramón..... Aldeanueva de la Serrezuela.  
Redondo Martin, Lucas..... Riaza.  
Perez Ibañez, Pascual..... Serracin.  
Yagüe Rodríguez, Gregorio..... Cedillo.

**Capacidades.**

Ramirez Ramos, D. José..... Aillón.  
Dios Mate, Cipriano de..... Riagnas.  
Armendariz Antón, Martin..... Montejo de la Serrezuela.  
Moreno Gutierrez, Celestino..... Saldaña.  
Rodriguez Perez, Carlos..... Riofrio.  
Provencio de Andres, Francisco..... Fresno de Cantespino.  
Moreno Luengo, Domingo..... Cascajares.  
Palomares y Palomares, Vicente..... Aillón.  
Alonso Santo Domingo, Angel..... Cascajares.  
Martin Roman, Angel..... Campo de San Pedro.  
Gonzalo Martin, Gabriel..... Negrodo.  
Teresa Marina, Pantaleon..... Becerril.  
Sanz Mata, Baltasar..... Serracin.  
Fernandez Mayor, Juan..... Moral.  
Ortego Arranz, Jacinto..... Villacorta.  
Mayor Jete, Pedro..... Aldehorno.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Berenguer Iglesias, D. Miguel..... Segovia.  
Culebras Trúpita, Vicente..... Idem.  
Mendi Prior, Isidoro..... Idem.  
Maseda Legazpi, Benito..... Idem.

**Capacidades.**

Cabrero Gonzalez, D. Gaspar..... Segovia.  
Zúñiga Otero, Pedro..... Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA.**

Causa contra Pascual Ruano Zamarro y Rufino Matesanz Zamarro, por robo.

Causa contra Francisco Gimeno Garcia, Agustin Berzal Garcia y Martin Escribano Vicente, por robo.

**Cabezas de familia.**

Blanco Velasco D. Angel..... Arcones.  
Amo Garcia, Manuel del..... Idem.  
Poza Castillo, Saturio..... Carrascal del Rio.  
Martin Gutierrez, Florencio..... Gragera.  
Martin Matesanz, Cayo..... Prádena.  
Gomez Miguel, Francisco..... Gallegos.  
Nieto Gonzalez, Francisco..... Cerezo de Arriba.  
Moreno Grande, Leon..... Gallegos.  
Gomez Heras, José..... Sigüero.  
Arcones Gimeno, Fernando..... Aldealengua de Pedraza.  
Moreno Gomez, Venancio..... San Pedro de Gaillos.  
Heras Sacristán, Gregorio..... Cerezo de Arriba.  
Gil Escorial, Casto..... Villar de Sobrepeña.  
Garcia Benito, Andrés..... Navares de Enmedio.  
Benito Quintana, Eduardo..... Barbolla.  
Moreno Martin, Miguel..... Sigüero.

Arribas Muñoz, Isidro..... Castillejo de Mesleón.  
Quintana de Pablo, Doroteo..... Carrascal del Rio.  
Rodrigo Sanz, Hipólito..... Sebúcor.  
Sanz Pecharroman, Juan..... Navares de las Cuevas.

**Capacidades.**

Benito Menor, D. Antonio..... Valleruela de Sepúlveda.  
Gadea Yague, Mariano..... Bercimuel.  
Benito de Benito, José..... Valleruela de Pedraza.  
Hernando Peñas, Celedonio..... Idem.  
Estebaranz Alonso, Anastasio..... Sotillo.  
Garcia Arenal, Felipe..... Cabezuela.  
Gonzalez, Genaro..... Arahuetes.  
Herrero Alonso, Gregorio..... Sotillo.  
Martin Garcia, Victoriano..... Castrogimeno.  
Castillo Velazquez, Juan Vicente..... Sepúlveda.  
Llorrente Zarza, Felipe..... Sotillo.  
Gutierrez Garcia, Fulgencio..... Sepúlveda.  
Sanz Arenal, Calixto..... Cabezuela.  
Guadilla Martin, Manuel..... Sepúlveda.  
Guadilla Martin, Galo..... Idem.  
Sanz Gonzalez, Manuel..... Arevalillo.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Casado Mesa, D. Benito..... Segovia.  
Fernández Rioperez, Domingo..... Idem.  
Cabrerizo Perez, Félix..... Idem.  
Peinador Camino, Francisco..... Idem.

**Capacidades.**

Terradillos Brea, D. José Antonio..... Segovia.  
Rueda Gaitero, Segundo..... Idem.

Es copia exacta de su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente que firmo en Segovia á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodriguez del Valle.—El Secretario habilitado, Gregorio Saez.

*Juzgado de instrucción de Avila.*

D. Carlos Grande y Cortes, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca de las caballerias cuyas señas se expresan á continuación, las cuales pondrán á la disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificasen su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de dichas caballerias en la noche del veinte al veinte y uno del mes actual y término de Urraca Miguel.

Dado en Avila á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerias.—Una yegua roja, de edad cerrada, de unas seis cuartas de alzada próximamente y tuerta.

Otra yegua roja, de seis años de edad y alzada seis cuartas y media.

Otra yegua roja, de edad cerrada y alzada seis cuartas, con una estrella en la frente.

Otra yegua roja, de edad cerrada y alzada seis cuartas y media, á la que falta un porción de pelo en el pescuezo.

Cuyas cuatro caballerias están herradas y rozadas de las colleras y llevan en la nalga derecha un marco.

**PARTE NO OFICIAL.**

A voluntad de su dueño se vende en Revenga una casa y pajar, señalada con el número 12 de la plaza del Cura.

La persona que le convenga, podrá tratar en Segovia con el Conserje de la Diputación provincial.

**INTERESANTE**

para las fabricas y molinos harneros

**MELCHOR NAVARRA.**

SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato **RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA**, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

**AVISO**

**Á LA AGRICULTURA.**

El empleo de los abonos minerales de la Compañia Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35, MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

IMPRENTA PROVINCIAL.